

 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF		AVISO DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA PLANTA TEMPORAL	FECHA DE FIJACIÓN			Número
			DÍA	MES	AÑO	PT-DF-001
			30	12	2016	
MEDIOS DE DIVULGACIÓN: Página web: www.icbf.gov.co						
EMPLEOS POR PROVEER						
DENOMINACIÓN	DEFENSOR DE FAMILIA				N° DE CARGOS	
CÓDIGO	2125	GRADO	17		110	
ASIGNACIÓN SALARIAL	\$ 4.019.424				(CIENTO DIEZ) de acuerdo con la distribución mostrada en el Anexo 1	
NATURALEZA	PLANTA TEMPORAL					
UBICACIÓN ORGÁNICA Y JERÁRQUICA				LUGAR DE TRABAJO		
VER ANEXO No 1				VER ANEXO No 1		
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA						
FORMACIÓN ACADÉMICA					EXPERIENCIA	
Ver anexo 2					Ver anexo 2	
INSCRIPCIONES						
Medio			Fecha y Hora		PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS 4 de enero de 2017 www.icbf.gov.co	
ÚNICAMENTE: Diligenciando el formulario en la herramienta Google Docs https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeZWpQXvk8iIOgBFKOP1svy3xw_Dm2L7a8zZiunVjpQDi10Aw/viewform			Único día de inscripción			
Es indispensable que el formulario sea abierto y diligenciado en el navegador Google Chrome			2 de enero de 2017			
Adicionalmente se debe enviar la documentación requerida al correo electrónico plantatemporaldefensores@icbf.gov.co						
PRUEBAS QUE SE APLICARÁN						
CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER DE LA PRUEBA	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO			Puntos	
PRUEBA JURÍDICA (VIRTUAL) *	Eliminatoria	21 Puntos			30	
CUESTIONARIO DE VINCULACIÓN (VIRTUAL) **	Eliminatoria	21 Puntos			30	
ANÁLISIS ANTECEDENTES	Clasificatoria				10	
ENTREVISTA	Clasificatoria				30	
PROPÓSITO DEL CARGO						
Garantizar en su calidad de autoridad administrativa y en representación del Estado Colombiano, la aplicación de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia y demás que la modifiquen o deroguen.						
FUNCIONES						
<ol style="list-style-type: none"> Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. 						



DÍA	MES	AÑO
30	12	2016

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. Reclamaciones: Solo se aceptarán dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado de admitidos y de los resultados de cada una de las pruebas. Se deben presentar a través del correo electrónico: plantatemporaldefensores@icbf.gov.co. Las reclamaciones que se presenten fuera de las fechas señaladas, no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.
2. Con el formulario único de inscripción, (el cual encontrará en las siguientes paginas web: www.icbf.gov.co) se deberá enviar la siguiente documentación debidamente foliada:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta de grado(s); expedidos por establecimientos educativos debidamente aprobados, y de tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.
 - Certificaciones de experiencia profesional, con la siguiente información: razón social de la entidad donde haya laborado, fechas de vinculación y desvinculación, relación de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, (Aquella certificación que no contenga la información solicitada, **no serán tenidas cuenta** dentro del concurso.)***.
 - Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente: Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.
3. No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados en el momento de la inscripción.
4. La prueba de análisis de antecedentes se calificará con la tabla que se encuentra publicada en las páginas web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que hace parte integral de la convocatoria.
5. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada se dará curso a las autoridades penales competentes.
6. Los aspirantes deben haber presentado todas las pruebas previstas en la presente convocatoria.
7. Los medios oficiales de comunicación para este proceso son las paginas web del ICBF www.icbf.gov.co
8. El cargo a proveer dentro de la Planta Temporal, será objeto de evaluación del desempeño (anual), mediante la cual se verificará el cumplimiento de las metas.
9. La permanencia en el cargo dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño.
10. En el evento de presentarse un aspirante con mejor derecho de ley, el Instituto dará cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y jurisprudencia vigente que regula la provisión de empleos de planta temporal

* La prueba jurídica tiene un puntaje máximo de 100%, y un mínimo aprobatorio del 70%

** El cuestionario de Vinculación tiene un puntaje máximo del 100%, y un mínimo aprobatorio de 70%

*** Las certificaciones de que trata el numeral 2, deben acogerse a lo establecido en los Artículos 2.2.2.3.3 al 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

RESERVA DE LAS PRUEBAS: Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los funcionarios responsables de su elaboración y aplicación.

Mediante esta convocatoria se invita a la Veeduría ciudadana a participar en los procesos de aplicación de las pruebas.

ÁNGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA

Directora de Gestión Humana